



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE LA
COMISIÓN DE ANÁLISIS DE INCAPACIDADES
DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2021

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

En la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos, del 16 dieciséis de junio de 2021 dos mil veintiuno, en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, sita en Luis Donald Colosio 305, edificio "A" primer piso, Colonia ISSSTE, reunidos para celebrar sesión ordinaria de la Comisión para el Análisis de Incapacidades, los integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Consejeros Diana Isela Soria Hernández, Huitzilihuitl Ortega Pérez y Jesús Javier Delgado Sam, la primera en su carácter de Coordinadora de la Comisión; y la licenciada Alejandra Eugenia González Castro, Directora de Recursos Humanos y secretaria de la Comisión. La consejera coordinadora da inicio a la sesión, solicitando a la secretaria de actas, exponga los asuntos a tratar, quien en uso de la voz, procede a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA

- I. De la declaración de validez de la sesión de la Comisión para el Análisis de Incapacidades del Consejo de la Judicatura;
- II. De la aprobación del orden del día de la presente sesión;
- III. De la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. De los asuntos del orden del día;
- V. De los asuntos generales.

I.- De la declaración de validez de la sesión de la Comisión para el Análisis de Incapacidades del Consejo de la Judicatura. La Coordinadora, solicita a la Secretaria de Actas tomar lista de asistencia, quien verifica la presencia de todos sus integrantes, determinándose dictar el siguiente:

ACUERDO CAICJPJ 15/2021. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, la Coordinadora de la Comisión, Consejera Diana Isela Soria Hernández, declara válida la sesión y los acuerdos que en ella se suscriban.

II.- De la aprobación del orden del día de la presente sesión.

La Secretaria de Actas, somete a consideración de los integrantes de esta Comisión, los puntos que integran el orden del día, previamente descritos.

1.- Escrito de solicitud de autorización de permiso de resguardo para laborar en su domicilio dada su condición vulnerable, que remite Lilia Luz Puente Rodríguez, jefe de departamento adscrita a la Dirección de Recursos Financieros, al que adjunta dictamen médico, así como folio 16035 de la Dirección de Servicios Médicos de Gobierno del Estado.

2.- Oficio 31/2021 que remite la magistrada Ma. Guadalupe Orozco Santiago, solicitando se autorice permiso de resguardo para laborar parcialmente en su domicilio al lic. José Pedro Muñiz Tobías, secretario de estudio y cuenta adscrito a su ponencia.

3.- Oficio 841/2021 que remite el magistrado Carlos Alejandro Robledo Zapata, adscrito a la Quinta sala, solicitando se autorice permiso de resguardo para laborar en su domicilio a la licenciada Rosa Yolanda Magaña Granados, secretaria de estudio y cuenta adscrita a su ponencia, acompañando dictamen médico, así como documentos de validación del diagnóstico que menciona por el Instituto Mexicano del Seguro Social; de igual modo se autorice a la lic. María Cristina Gómez Martínez, secretaria de estudio y cuenta y María Guadalupe Sáenz Medina, secretaria particular de magistrado, sin que se adjunten comprobantes médicos de las condiciones de salud que presentan.

4.- Escrito de solicitud de autorización de permiso de resguardo para laborar en domicilio, dada su condición vulnerable, que remite Víctor Ramírez Guerrero, secretario de estudio y cuenta de la Quinta Sala, que contiene la anuencia de su titular, magistrada Ma. Guadalupe Orozco Santiago y adjunta constancia médica validada por la Dirección del Servicio Médico de Gobierno del Estado.

5.- Escrito de solicitud de autorización de permiso de resguardo para laborar en domicilio, dada su condición vulnerable, que remite Guadalupe Isela Rodríguez Monsiváis, secretaria de acuerdos adscrita a la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia a la que anexa constancia médica por embarazo.

6.- Escrito de solicitud de autorización de permiso de resguardo para laborar en domicilio, dada su condición vulnerable, que remite Andrea Eguía Saucedo, jefe de oficina adscrita a la Dirección de Recursos Humanos que contiene anuencia de su titular, a la que anexa constancia médica por embarazo.

7.- Escrito de solicitud de autorización de permiso de resguardo para laborar en domicilio, dada su condición vulnerable, que remite Laura Angélica Salazar Torres, secretaria capturista de la Unidad de Información Pública, a la que adjunta constancia médica, así como folio 16035 de la Dirección de Servicios Médicos de Gobierno del Estado.

8.- Escrito de solicitud de autorización de permiso de resguardo para laborar en su domicilio dada su condición vulnerable, que remite Brenda del Rocío Gutiérrez Reyna, auxiliar en administración adscrita a la Dirección de Recursos Financieros, al que adjunta constancia médica.

ACUERDO CAICPJE 16/2021. Se aprueba en sus términos el orden del día de la presente sesión.

III.- De la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

La Secretaría de Actas, somete a consideración el acta de la sesión anterior, de fecha

28 veintiocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno.

ACUERDO CAICPJE 17/2021. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueba por unanimidad, el acta de la sesión de fecha 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno.

IV.- De los asuntos del orden del día:

Esta Comisión reunida en sesión extraordinaria y en cumplimiento al Artículo 3 del *Acuerdo General Octavo que suscriben los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado durante el nivel bajo de riesgo epidémico del semáforo verde derivado del virus SARS COV2 (COVID-19)* procede al análisis de las solicitudes siguientes:

1.- Escrito de solicitud de autorización de permiso de resguardo para laborar en su domicilio dada su condición vulnerable, que remite Lilia Luz Puente Rodríguez, jefe de departamento adscrita a la Dirección de Recursos Financieros acreditada fehacientemente en condición de vulnerabilidad de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3 del *Acuerdo General Octavo que suscriben los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado durante el nivel bajo de riesgo epidémico del semáforo verde derivado del virus SARS COV2 (COVID-19)*, comunicándose a la titular de la Dirección de Recursos Financieros que esta Comisión, aprueba otorgar resguardo en domicilio a Lilia Luz Puente Rodríguez, con efectos a partir del 14 catorce de junio y hasta el 30 treinta de septiembre del año en curso, para que realice las tareas encomendadas por su titular a distancia, las que serán sujetas de verificación en cualquier momento, por lo que deberá presentar a la titular, informes mensuales que las acrediten.

2.- Oficio 31/2021 que remite la magistrada Ma. Guadalupe Orozco Santiago, solicitando se autorice permiso de resguardo para laborar parcialmente en su domicilio al lic. José Pedro Muñiz Tobías, secretario de estudio y cuenta adscrito a su ponencia. Una vez revisada la solicitud de cuenta, esta Comisión determina emitir el

ACUERDO CAICPJE 19/2021. Habida cuenta de que al oficio en comentario no se adjuntan las constancias médicas que acrediten la condición de vulnerabilidad del empleado José Pedro Muñiz Guzmán, secretario de estudio y cuenta de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia Plenos en el Artículo 3 del *Acuerdo General Octavo que suscriben los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se aprueban los lineamientos que regulan las actividades del Poder Judicial durante el nivel bajo de riesgo epidémico del semáforo verde derivado del virus SARS COV2 (COVID-19)*, comunicándose a la magistrada Ma. Guadalupe Orozco Santiago, que una vez que el empleado haga llegar las constancias idóneas validadas según lo previsto en el acuerdo señalado, se estará en posibilidad de acordar su solicitud, sin que pase inadvertido que el empleado se encuentra en condiciones de desarrollar sus actividades de manera presencial, toda vez que se propone su asistencia alternada, precisando que los casos valorados aplican únicamente al personal que presenta condiciones de salud descontrolada y requieren de resguardo total.

3.- Oficio 841/2021 que remite el magistrado Carlos Alejandro Robledo Zapata, adscrito a la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia, solicitando se autorice permiso de resguardo para laborar en su domicilio a la licenciada Rosa Yolanda Magaña Granados, secretaria de estudio y cuenta adscrita a su ponencia, quien presentó dictamen médico, así como documentos de validación del diagnóstico que menciona por el Instituto Mexicano del Seguro Social; de igual modo se autorice a la lic. María Cristina Gómez Martínez, secretaria de estudio y cuenta y María Guadalupe Sáenz Medina, secretaria particular de magistrado, sin que hayan presentado comprobantes médicos de las condiciones de salud que presentan.

Una vez revisados los documentos y verificado que las constancias presentadas por Rosa Yolanda Magaña Granados, cuentan con la validación del Instituto Mexicano del Seguro Social, con diagnóstico de hipertensión arterial sistémica crónica, lupus eritematoso generalizado y síndrome Sjögren secundario, y advirtiendo que las funciones que corresponden a su categoría, pueden llevarse a cabo de manera efectiva a distancia, se determina emitir el

ACUERDO CAICPJE 20/2021. Toda vez que Rosa Yolanda Magaña Granados, secretaria de estudio y cuenta de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia, acredita fehacientemente encontrarse en condición de vulnerabilidad de acuerdo con

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE LA
COMISIÓN DE ANÁLISIS DE INCAPACIDADES
DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2021**

lo previsto en el Artículo 3 del Acuerdo General Octavo que suscriben los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se aprueban los lineamientos que regulan las actividades del Poder Judicial Estado durante el nivel bajo de riesgo epidémico del semáforo verde derivado del virus SARS COV2 (COVID-19), comuníquese al magistrado Carlos Alejandro Robledo Zapata que esta Comisión, aprueba otorgar resguardo en domicilio a **Rosa Yolanda Magaña Granados**, con efectos a partir del 14 catorce de junio y hasta el 30 treinta de septiembre del año en curso, para que realice las tareas encomendadas a distancia, las que serán sujetas de verificación en cualquier momento, por lo que deberá presentar a su titular, los informes mensuales que las acrediten.

ACUERDO CAICJPJE 21/2021. Habida cuenta de que en el oficio citado se comunica que las empleadas María Cristina Gómez Martínez y María Guadalupe Sáenz Medina habrán de presentar a la mayor brevedad las constancias médicas que acrediten su condición de vulnerabilidad según lo establece el Artículo 3 del Acuerdo General Octavo que suscriben los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se aprueban los lineamientos que regulan las actividades del Poder Judicial Estado durante el nivel bajo de riesgo epidémico del semáforo verde derivado del virus SARS COV2 (COVID-19); comuníquese al magistrado Carlos Alejandro Robledo Zapata, que una vez que las empleadas hagan llegar las constancias idóneas validadas como lo establece el acuerdo señalado, se estará en posibilidad de acordar su solicitud.

4.- Escrito de solicitud de autorización de permiso de resguardo para laborar en domicilio, dada su condición vulnerable, que remite Víctor Ramírez Guerrero, secretario de estudio y cuenta de la Quinta Sala, que contiene la anuencia de la magistrada Ma. Guadalupe Orozco Santiago y constancia médica validada por la Dirección del Servicio Médico de Gobierno del Estado.

Una vez revisados los documentos y verificado que las constancias presentadas por Víctor Ramírez Guerrero, cuentan con la validación de la Dirección del Servicio Médico de Gobierno del Estado, con diagnóstico de cardiopatía por presentar fibrilación auricular crónica e insuficiencia cardíaca, y advirtiendo que las funciones que corresponden a su categoría, pueden llevarse a cabo de manera efectiva a distancia, se determina emitir el

ACUERDO CAICJPJE 22/2021. Toda vez que Víctor Ramírez Guerrero, secretario de estudio y cuenta adscrito a la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia acredita fehacientemente encontrarse en condición de vulnerabilidad de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3 del Acuerdo General Octavo que suscriben los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se aprueban los lineamientos que regulan las actividades del Poder Judicial Estado durante el nivel bajo de riesgo epidémico del semáforo verde derivado del virus SARS COV2 (COVID-19), comuníquese a la magistrada Ma. Guadalupe Orozco Santiago que esta Comisión, aprueba otorgar resguardo en domicilio a **Víctor Ramírez Guerrero**, con efectos a partir del 14 catorce de junio y hasta el 30 treinta de septiembre del año en curso, para que realice las tareas encomendadas por su titular a distancia, las que serán sujetas de verificación en cualquier momento, por lo que deberá presentar a la misma, los informes mensuales que las acrediten.

5.- Escrito de solicitud de autorización de permiso de resguardo para laborar en domicilio, dada su condición vulnerable, que remite Guadalupe Isela Rodríguez Monsiváis, secretaria de acuerdos adscrita a la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia a la que anexa constancia médica por embarazo.

Una vez revisados los documentos y verificado que la constancia presentada por Guadalupe Isela Rodríguez Monsiváis, con diagnóstico de embarazo actualmente de 31.5 treinta y uno punto cinco semanas de gestación con fecha probable de parto para el 9 de agosto del año en curso, y advirtiendo que las funciones que corresponden a su categoría, pueden llevarse a cabo de manera efectiva a distancia, esta Comisión de Incapacidades emite el

ACUERDO CAICJPJE 23/2021. Toda vez que Guadalupe Isela Rodríguez Monsiváis, secretaria de acuerdos adscrita a la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia acredita fehacientemente encontrarse en condición de vulnerabilidad según lo establecido en el Artículo 3 del Acuerdo General Octavo que suscriben los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se aprueban los lineamientos que regulan las actividades del Poder Judicial Estado durante el nivel bajo de riesgo epidémico del semáforo verde derivado del virus SARS COV2 (COVID-19), comuníquese al magistrado Alejandro Hernández Castillo, presidente de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia, que esta Comisión, aprueba otorgar resguardo en domicilio a **Guadalupe Isela Rodríguez Monsiváis** a partir del 18 dieciocho de junio del año en curso y hasta en tanto se expida a la servidora judicial, la incapacidad por maternidad correspondiente; para que realice las tareas encomendadas por su titular a distancia, las que serán sujetas de verificación en cualquier momento, por lo que deberá presentar al mismo, los informes mensuales que las acrediten.

6.- Escrito de solicitud de autorización de permiso de resguardo para laborar en domicilio, dada su condición vulnerable, que remite Andrea Eguía Saucedo, jefe de oficina adscrita a la Dirección de Recursos Humanos que contiene anuencia de su titular, a la que anexa constancia médica por embarazo. Una vez revisados los documentos y verificado que las constancias presentadas por Andrea Eguía Saucedo, acreditadas por una vez verificado que las funciones que corresponden a su categoría, son factibles de llevarse a cabo de manera efectiva a distancia, esta Comisión determina emitir el ACUERDO CAICPJE 24/2021. Toda vez que Andrea Eguía Saucedo, jefe de oficina adscrita a la Dirección de Recursos Humanos acreditada fehacientemente encontrarse en condición de vulnerabilidad según lo establecido en el Artículo 3 del Acuerdo General Octavo que suscriben los Plenos del Poder Judicial de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estado durante el nivel bajo de riesgo epidémico del virus SARS COV2 (COVID-19), comunicase a la lic. Alejandra Eugenia González Castro, directora de Recursos Humanos, que esta Comisión, aprueba otorgar resguardo en domicilio a **Andrea Eguía Saucedo** a partir del 18 dieciocho de junio del año en curso y hasta en tanto se expida a la servidora judicial, la incapacidad por maternidad correspondiente; para que realice las tareas encomendadas por su titular a distancia, las que serán sujetas de verificación en cualquier momento, por lo que deberá presentar a la misma, los informes mensuales que las acrediten.

7.- Escrito de solicitud de autorización de permiso de resguardo para laborar en domicilio, dada su condición vulnerable, que remite Laura Angélica Salazar Torres, secretaria captivista de la Unidad de Información Pública, acreditada fehacientemente encontrarse en condición de vulnerabilidad de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3 del Acuerdo General Octavo que suscriben los Plenos del Poder Judicial de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se aprueban los lineamientos que regulan las actividades derivadas del virus SARS COV2 (COVID-19), comunicase al director de la Unidad de Información Pública, licenciado Mariano Agustín Huerta que esta Comisión, aprueba otorgar resguardo en domicilio a **Laura Angélica Salazar Torres**, con efectos a partir del 14 catorce de junio y hasta el 30 treinta de septiembre del año en curso, para que realice las tareas encomendadas a distancia, las que serán sujetas de verificación en cualquier momento, por lo que deberá presentar a su titular, los informes mensuales que las acrediten.

8.- Escrito de solicitud de autorización de permiso de resguardo para laborar en su domicilio dada su condición vulnerable, que remite Brenda del Rocío Gutiérrez Reyna, auxiliar en administración adscrita a la Dirección de Recursos Financieros acreditada fehacientemente encontrarse en condición de vulnerabilidad según lo establece el Artículo 3 del Acuerdo General Octavo que suscriben los Plenos del Poder Judicial de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se aprueban los lineamientos que regulan las actividades derivadas del virus SARS COV2 (COVID-19), comunicase a la titular de la Dirección de Recursos Financieros que esta Comisión, aprueba otorgar resguardo en domicilio a **Brenda del Rocío Gutiérrez Reyna**, con efectos a partir del 14 catorce de junio y hasta el 30 treinta de septiembre del año en curso, para que realice las tareas encomendadas por su titular a distancia, las que serán sujetas de verificación en cualquier momento, por lo que deberá presentar a la titular, informes mensuales que las acrediten.

Una vez revisados los documentos y verificado que cuentan con la validación de la Dirección del Servicio Médico de Gobierno del Estado, con diagnóstico médico de lupus, histoplasmosis hepática, insuficiencia renal crónica y tuberculosis intestinal corresponden a su categoría, pueden llevarse a cabo de manera efectiva a distancia, los integrantes de la Comisión determinan por unanimidad emitir el ACUERDO CAICPJE 26/2021. Toda vez que Brenda del Rocío Gutiérrez Reyna, auxiliar en administración adscrita a la Dirección de Recursos Financieros acreditada fehacientemente encontrarse en condición de vulnerabilidad según lo establece el Artículo 3 del Acuerdo General Octavo que suscriben los Plenos del Poder Judicial de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se aprueban los lineamientos que regulan las actividades derivadas del virus SARS COV2 (COVID-19), comunicase a la titular de la Dirección de Recursos Financieros que esta Comisión, aprueba otorgar resguardo en domicilio a **Brenda del Rocío Gutiérrez Reyna**, con efectos a partir del 14 catorce de junio y hasta el 30 treinta de septiembre del año en curso, para que realice las tareas encomendadas por su titular a distancia, las que serán sujetas de verificación en cualquier momento, por lo que deberá presentar a la titular, informes mensuales que las acrediten.

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE LA
COMISIÓN DE ANÁLISIS DE INCAPACIDADES
DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2021**

En uso de la voz, la secretaria de la Comisión hace del conocimiento de sus integrantes que el lic. Carlos Alejandro Ponce Rodríguez, administrador del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, remite el oficio AJSG/1412/2021 mediante el cual informa que Erick Eduardo Rivera González, operador de sala del Centro de Justicia Penal Regional con sede en Ciudad Valles, San Luis Potosí, hizo llegar resultado de la prueba para detección de antígeno SARS-Cov-2, con resultado positivo, se emite el **ACUERDO CAICJPJE 27/2021**. Toda vez que Erick Eduardo Rivera González, operador de sala del Centro de Justicia Penal Regional sede en Ciudad Valles, San Luis Potosí acredita resultado positivo de la prueba para detección de antígeno SARS-Cov-2 con sustento en lo que establece el Artículo 3 del *Acuerdo General Octavo que suscriben los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se aprueban los lineamientos que regulan las actividades del Poder Judicial Estado durante el nivel bajo de riesgo epidémico del semáforo verde derivado del virus SARS COV2 (COVID-19)*, comuníquese al titular del Sistema de Gestión Judicial para la Oralidad Mercantil que esta Comisión, aprueba otorgar resguardo en domicilio a **Erick Eduardo Rivera González**, operador de sala del Centro Penal Regional sede en Ciudad Valles, San Luis Potosí, con efectos a partir del 04 cuatro al 18 dieciocho de junio del año en curso, por lo que deberá presentarse a desempeñar sus funciones a partir del 19 diecinueve de junio del presente año.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida esta sesión extraordinaria, siendo las 10:05 diez horas con cinco minutos del día 16 dieciséis de junio de 2021 dos mil veintiuno, firmando al calce quienes en ella intervinieron.

**CONSEJERA DIANA ISELA SORIA HERNÁNDEZ
COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE
ANÁLISIS DE INCAPACIDADES**

**LICENCIADA HUITZILIHUITL ORTEGA PÉREZ
CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**LICENCIADO JESUS JAVIER DELGADO SAM
CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**LICENCIADA ALEJANDRA EUGENIA GONZÁLEZ CASTRO
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.**

